

## **PwC Tax News**

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

22.03.17 | No. 22

### ***Reglamento sobre la información que deben remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) las compañías ecuatorianas que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas***

La SCVS, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2017-03 publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 953 de 1 de marzo de 2017, expidió el reglamento que define el procedimiento que deberán seguir anualmente las compañías ecuatorianas que tengan como socios o accionistas a sociedades extranjeras, para remitir anualmente a la SCVS en el mes de enero de cada año, la información exigida en la Ley de Compañías.

La información a remitir a través del portal web de la SCVS es la siguiente:

- Información general de la compañía nacional
- Información específica de la/s compañía/s extranjera/s
- Información específica en caso de que la sociedad extranjera esté registrada en la bolsa de valores
- La lista e identificación de apoderados de las compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas.
- Confirmación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de las compañías del exterior.

Si la información que debe ser presentada a la Superintendencia no ha variado respecto de la información presentada el año anterior, la obligación se tendrá por cumplida siempre y cuando el representante legal presente una declaración juramentada, a través del módulo del portal web de la SCVS.

En el evento de que la compañía extranjera no presente los documentos requeridos a la compañía ecuatoriana durante el mes de enero de cada año, podrá presentarlo hasta el 5 de febrero del mismo año. De seguir el incumplimiento hasta antes de la instalación de la próxima junta general, la compañía extranjera no podrá concurrir a la misma con voz y voto.

De mantenerse el incumplimiento por dos o más años, se establecen las siguientes disposiciones:

- Si la compañía extranjera socia de una compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada no cumple con la presentación de los documentos, se podrá constituir causal de exclusión de socio.
- Si la compañía extranjera accionista de una compañía anónima ecuatoriana no cumple con la presentación de los documentos, podrá ser separada de la compañía.
- Si la compañía ecuatoriana incumpliere la obligación de presentación de información de sus socios o accionistas extranjeros, la SCVS tendrá la facultad de declarar el estado de intervención de la compañía incumplida.

Se deroga la resolución No. SC-DSC-G-12-002 de 12 de marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 676 de 4 de abril de 2012.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., una entidad legal independiente, firma miembro de la red global PwC.  
©2017 PwC. Todos los derechos reservados.  
Información clasificada como DC0: No clasificada.